

de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Ferrándiz Alamanzón contra la Resolución de 20 de mayo de 1994 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía, sobre desestimación de su petición de abono de trienios desde el 1 de enero de 1989, con arreglo a su actual categoría.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

24952 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1994, interpuesto por doña Petra de Toledo Carretero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado una Sentencia, el 17 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1994, interpuesto por doña Petra de Toledo Carretero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 5 de abril de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra los actos administrativos por los que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 33/1987, se abonaron los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra de Toledo Carretero contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a Derecho, y, todo ello, sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

24953 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1994, interpuesto por don Francisco Celso González González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.188/1994, interpuesto por don Francisco Celso González González, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de marzo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Celso González González contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

24954 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.940/1994, interpuesto por don Santiago Blanco Bravo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia, el 4 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.940/1994, interpuesto por don Santiago Blanco Bravo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de marzo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Blanco Bravo contra la Resolución de 21 de marzo de 1994, de su petición de abono de todos los trienios consolidados por el valor que tengan los del puesto actualmente ocupado, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

24955 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 701/1994, interpuesto por doña María Teresa Marina López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una Sentencia, el 10 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 701/1994, interpuesto por doña María Teresa Marina López, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de diciembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra, de 22 de julio de 1993, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajos, convocado por Resolución de 16 de abril de 1993, respecto a los puestos números 55 y 56.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Marina López contra la Resolución de 27 de diciem-